

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 318.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Atienza (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el terreno comprendido entre el barranco de la Taina, camino de la Miñosa, Prado de Encabo a la Poyatas; señalándose como zona sospechosa cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los corrales y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el expresado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos, prohibición de sacrificio por degüello de los animales carbuncosos, destrucción total de los que mueran y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los corrales ocupados por los animales atacados y se declarará extinguida la epizootia cuando hubiesen transcurrido quince días sin que ocurra un nuevo caso.

Soria 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

1807

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

ADMINISTRACION LOCAL

*Relación de las vacantes de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de los fondos de Ayuntamiento y Diputaciones para cubrir «interinamente» por concurso.*

(Continuación)

Hoyos de Miguel Muños.—Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 180 habitantes.

Mancera de Arriba.—Vacante jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 771 habitantes.

Mijares.—Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.348 habitantes.

Narros de Salduña.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.

Navahermosa de Corneja.—Vacante por dimisión. Sueldo, 1.500 pesetas. 139 habitantes.

Navacepedilla de Corneja.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 763 habitantes.

Navaescorial.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 455 habitantes.

Nehila de San Miguel.—Vacante por movilización. Sueldo, 2.500 pesetas. 515 habitantes.

Poyales del Hoyo.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.504 habitantes.

Piedralaves.—Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.378 habitantes.

San Bartolomé de Corneja.—Vacante por dimisión. Sueldo, 1.500 pesetas. 346 habitantes.

Sanchorreja.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 390 habitantes.

San Martín del Pimpollar.—Vacante por cese. Sueldo, 2.500 pesetas. 673 habitantes.

Tórtoles.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 540 habitantes.

Zapardiel de la Cañada.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 689 habitantes.

La Zarza.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 520 habitantes.

Depositarias de fondos

Grajos.—Vacante por dimisión. Sueldo, 37 pesetas. 814 habitantes.

San Bartolomé de Tormes.—Vacante por renuncia. Sueldo, 100 pesetas. 303 habitantes.

Intervenciones de fondos

Avila.—Ayuntamiento.—Vacante por destitución. Sueldo, 7.500 pesetas.

BADAJOS

Secretarías

Berlanga.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.784 habitantes.

Bodonal de la Sierra.—Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 3.157 habitantes.

Cabeza la Vaca.—Vacante por destitución. Sueldo, 4.500 pesetas. 3.813 habitantes.

Cabeza de León.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.853 habitantes.

Campillo de Llerena.—Incorporación al Ejército. Sueldo, 6.000 pesetas. 5.300 habitantes.

Carrascalejo.—Vacante. Sueldo, 2.000 pesetas. 130 habitantes.

Entrín Bajo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 1.057 habitantes.

Feria.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 4.000 pesetas. 4.199 habitantes.

Higuera la Real.—Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 6.027 habitantes.

Hornachos.—Vacante por movilización. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.200 habitantes.

La Lapa.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.750 pesetas. 629 habitantes.

La Morera.—Vacante por destitución. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.207 habitantes.

La Parra.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.081 habitantes.

Llera.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.246 habitantes.

Monesterio.—Vacante por renuncia. Sueldo, 6.000 pesetas. 7.200 habitantes.

Puebla del Prior.—Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 840 habitantes.

Torre de Miguel Sesmero.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.500 pesetas. 2.416 habitantes.

Trujillanos.—Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.037 habitantes.

Valdetorres.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.343 habitantes.

Valverde de Burguillos.—Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.183 habitantes.

Valverde de Llerena.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.627 habitantes.

Villalba de los Barros.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 3.264 habitantes.

Villanueva del Fresno.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.337 habitantes.

Interventores

Burguillos del Cerro.—Vacante. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.717 habitantes.

Llerena.—Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 6.500. 7.851 habitantes.

Barcarrota.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 8.214 habitantes.

Fuente de Cantos.—Vacante por destitución. Sueldo, 5.000 pesetas. 11.351 habitantes.

Higuera la Real.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 6.027 habitantes.

Montijo.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 5.000 pesetas. 10.165 habitantes.

Olivenza.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.000 pesetas. 12.404 habitantes.

San Vicente de Alcántara.—Vacante por abandono de destino. Sueldo, 4.000 pesetas. 10.430 habitantes.

Santos de Maimona.—Vacante por abandono del cargo. Sueldo, 4.550 pesetas. 8.617 habitantes.

Torremayor.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 975 habitantes.

Valencia del Ventoso.—No se indican las causas de la vacante. Sueldo, 5.000 pesetas. 6.512 habitantes.

Depositarias

Almendralejo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 5.500 pesetas. 17.066 habitantes.

Cabeza la Vaca.—Vacante. Sueldo, 365 pesetas. 3.813 habitantes.

Santos de Maimona.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 8.617 habitantes.

Zafra.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 7.759 habitantes.

BALEARES

Secretarías

Formentera.—Vacante por traslado. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.979 habitantes.

San Juan.—Vacante por ausencia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.330 habitantes.

Santa Eugenia.—Vacante por traslado. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.328 habitantes.

BURGOS

Secretarías

Alfoz de Santa Gadea.—Abandono de destino. Sueldo, 2.500 pesetas. 655 habitantes.

Altable.—Vacante por defunción. Sueldo, pesetas 1.500. 183 habitantes.

Ayuelas.—Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 2.000. 278 habitantes.

Balbases (Los).—Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.035 habitantes.

Barcina de los Montes.—Vacante por destitución. Sueldo, 1.500 pesetas. 405 habitantes.

Barrios de Bureba (Los).—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 702 habitantes.

Barrio de San Felices.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 326 habitantes.

Belbimbre-Barrio de Muñó (Agrupación).—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 309 habitantes.

Belorado.—Vacante por renuncia. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.920 habitantes.

Bozoo.—Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 370 habitantes.

Cabezón de la Sierra.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 321 habitantes.

Campillo de Aranda.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 700 habitantes.

Cañizar de Amaya.—Vacante por dimisión. Sueldo, 1.500 pesetas. 281 habitantes.

Carazo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 275 habitantes.

Cardenajimeno.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 472 habitantes.

Castrillo de la Reina.—Vacante por destitución. Sueldo 2.500 pesetas. 910 habitantes.

Castrillo del Val.—Vacante por jubilación. Sueldo, 1.500 pesetas. 438 habitantes.

Castrojeriz.—Vacante por destitución. Sueldo, 4.000 pesetas. 2.300 habitantes.

Cernégula.—Vacante por defunción. Sueldo. 1.500 pesetas. 222 habitantes.

Cerratón de Juarros Vacante por renuncia. Sueldo, 1.500 pesetas. 295 habitantes.

Ciardoncha.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 385 habitantes.

Cillaperlata.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas 239 habitantes.

Cilleruelo de Abajo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas 712 habitantes.

Ciruelos de Cervera.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 544 habitantes.

Coculina.—Vacante por defunción. Sueldo, 1.500 pesetas. 312 habitantes.

Condado de Treviño.—Vacante por dimisión. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.055 habitantes.

Cornudilla.—Vacante por renuncia. Sueldo, 1.500 pesetas. 204 habitantes.

Cuevas de Amaya.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.000 pesetas. 421 habitantes.

Escalada-Orbaneja del Castillo (Agrupación).—Vacante por ausencia Sueldo, 2.500 pesetas. 743 habitantes.

Espinosa de Cervera.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 287 habitantes.

Fresno del Río Tirón.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 540 habitantes.

Fuentenebro.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 759 habitantes.

Galbarros-Rublacedo de Abajo Salinillas de Bureba.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 748 habitantes.

Gredilla la Polera.—Vacante por ausencia. Sueldo, 2.000 pesetas. 378 habitantes.

Grijalba-Villasidro.—(Agrupación). Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 700 habitantes.

Hinestrosa.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 252 habitantes.

Hontanas-Castellanos de Castro.—(Agrupación). Vacante por dimisión. Sueldo, 2.000 pesetas. 373 habitantes.

Huércemes-Quintanilla Pedro Abarca.—(Agrupación). Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 630 habitantes.

Junta de Villalba de Losa.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 872 habitantes.

Marmellar de Abajo.—Vacante por destitución. Sueldo, 1.500 pesetas 149 habitantes.

Marmellar de Arriba.—Vacante por destitución. Sueldo, 1.500 pesetas 103 habitantes.

Merindad de Montija.—Vacante por renuncia Sueldo, 3.000 pesetas, 3.063 habitantes.

Modúbar de la Emparedada.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 277 habitantes.

Moradillo de Roa.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 590 habitantes.

Nebreda-Revilla Cabriada.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 562 habitantes.

Olmos de la Picaza.—Vacante por defunción. Sueldo, 1.500 pesetas. 394 habitantes.

Oña.—Vacante por movilización. Sueldo, 3 000 pesetas. 1.310 habitantes.

Padilla de Arriba.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 488 habitantes.

Palacios de la Sierra.—Vacante por movilización. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.290 habitantes.

Palazuelos de la Sierra.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 327 habitantes.

Pancorvo.—Vacante por desaparecido. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.230 habitantes.

Páramo del Arroyo.—Vacante por defunción. Sueldo, 1.500 pesetas. 118 habitantes.

Pardilla.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 424 habitantes.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 555 habitantes.

Peral de Arianza.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 547 habitantes.

- Pesquera de Ebro.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 272 habitantes.
- Piedra (La).—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 593 habitantes.
- Pineda de la Sierra-Villorobe.—(Agrupación).—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 500 habitantes.
- Poza de la Sal.—Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.555 habitantes.
- Quintanilla de la Mata.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 462 habitantes.
- Quintanilla S. García.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 573 habitantes.
- Rabanera de Pinar.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 413 habitantes.
- Pedecilla del Campo.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 410 habitantes.
- Riostras-Villaverde Peñahorada.—(Agrupación).—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 948 habitantes.
- Royuela de Riofranco.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 945 habitantes.
- San Millán de Lara.—Vacante por destitución. Sueldo 2.000 pesetas. 462 habitantes.
- Santa Cruz del Valle Urbión-Garganchón.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 599 habitantes.
- Santa María Ribarredonda.—Vacante por renuncia. Sueldo 2.500 pesetas. 611 habitantes.
- Santa Eulalia de Bureba.—Vacante por defunción. Sueldo 1.500 pesetas. 211 habitantes.
- Sasamón.—Vacante por fallecimiento. Sueldo 3.000 pesetas. 1.230 habitantes.
- Sotresgudo.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 526 habitantes.
- Terminón-Bentretea.—(Agrupación).—Vacante por destitución. Sueldo 2.000 pesetas. 228 habitantes.
- Terradillos de Esgueva.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 285 habitantes.
- Torregalindo.—Vacante por renuncia. Sueldo 2.000 pesetas. 535 habitantes.
- Ubierna.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 512 habitantes.
- Valle de Manzanedo.—Vacante por desaparición. Sueldo, 3.500 pesetas. 1 388 habitantes.
- Valle de Zamanzas.—Vacante por ausencia. Sueldo, 1.500 pesetas. 453 habitantes.
- Vallejera.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 214 habitantes.
- Valluércanes.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.500 pesetas. 424 habitantes.
- Vid (La).—Vacante por destitución. Sueldo, 2.500 pesetas. 692 habitantes.
- Viloria de Rioja.—Vacante por destitución. Sueldo, 2.000 pesetas. 261 habitantes.
- Vilviestre del Pinar.—Vacante por jubilación. Sueldo, 2.500 pesetas. 840 habitantes.
- Villaescusa de Roa.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3 000 pesetas. 456 habitantes.
- Villafranca Montes de Oca.—Vacante por dimisión. Sueldo, 2.500 pesetas. 822 habitantes.
- Villamedianilla.—Vacante por defunción. Sueldo, 2.000 pesetas. 114 habitantes.
- Villagalijo-San Vicente del Valle (Agrupación). Vacante por defunción. Sueldo, 2.500 pesetas. 631 habitantes.
- Villanueva de Odra-Tapia.—(Agrupación).—Vacante por renuncia. Sueldo 2.500 pesetas. 810 habitantes.
- Villanueva de Puerta-Arenillas-Villalvilla de Villadiego.—Vacante por defunción. Sueldo 3.000 pesetas. 1.080 habitantes.
- Villatuelda.—Vacante por renuncia. Sueldo 2.000 pesetas. 306 habitantes.
- Villavedón.—Vacante por renuncia. Sueldo 2.000 pesetas. 458 habitantes.
- Villaveta.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 350 habitantes.
- Vilvela de Esgueva.—Vacante por ausencia. Sueldo, 2 500 pesetas. 512 habitantes.
- Villazopeque.—Vacante por jubilación. Sueldo 2.000 pesetas. 288 habitantes.

## Interventores de fondos

Burgos. (Ayuntamiento).—Vacante por jubilación. Sueldo 9.000 pesetas. 40.065 habitantes.

## CACERES

## Secretarias

- Aceituna.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 696 habitantes.
- Albalat.—Vacante por renuncia. Sueldo, pesetas 4.000. 2.950 habitantes.
- Alcuescar.—Vacante por movilización. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.135 habitantes.
- Benquerencia.—Vacante por fallecimiento. Sueldo, 2.500 pesetas. 456 habitantes.
- Brozas.—Vacante por dimisión. Sueldo, 6.500 pesetas. 5.761 habitantes.
- Casas del Castañar.—Vacante por ausencia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.070 habitantes.
- Casas de Don Antonio.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.215 habitantes.
- Eljas.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.775 habitantes.
- Estorninos.—Vacante por movilización. Sueldo, 2.000 pesetas, 280 habitantes.
- Garciaz.—Vacante por desaparición. Sueldo, 4,000 pesetas. 2.189 habitantes,
- Grimaldo.—Vacante por renuncia. Sueldo 1.500 pesetas. 160 habitantes.
- Erguijuela.—Vacante por renuncia. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.453 habitantes.

Higuera de Albalat.—Vacante por renuncia. Sueldo, 2.000 pesetas. 414 habitantes.  
 Hervás.—Vacante por ausencia. Sueldo, 5.000 pesetas. 4.827 habitantes.  
 Hoyos.—Vacante por defunción. Sueldo, 3.000 pesetas. 1.555 habitantes.

(Se continuará)

COMISION GESTORA  
 DE LA  
 DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el mes de Marzo de 1938.

*Ordinaria del día 14*

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Vocales Sres. Guisande, Beltran y Ruiz Pedroviejo; excusaron su asistencia por enfermedad los Sres. Ayala y Cereceda.

Quedó enterada del oficio del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Organización y Acción Sindical, aprobando el presupuesto para el sostenimiento de la oficina provincial de Colocación obrera.

La Directora de Agreda participa haber realizado una obra de verdadera urgencia en el dormitorio de ancianos de dicho establecimiento.

Quedó enterada de una orden circular del Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, disponiendo se le remita relación de las vacantes existentes en esta Corporación: Secretarios, Interventores y Depositarios; la Comisión acordó se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Enteróse de comunicaciones del Ilmo. Jefe del Servicio Nacional de Caminos, manifestando que las Jefaturas de Obras públicas son los organismos que ejercen las funciones inspectoras de las obras a cargo de las Diputaciones provinciales, y cantidades que haya percibido esta Corporación por el 15 por 100 de patente nacional de automóviles.

La Comisión acordó nombrar Recaudador del impuesto de cédulas personales en la zona de Arcos e interinamente, a D. Moises Egido.

Desestimó pretensión del Recaudador del impuesto de cédulas personales de la zona de Sigüenza, solicitando aumento del tanto por ciento que viene percibiendo.

Aprobó varios padrones de cédulas personales para el cobro de dicho impuesto en el año actual de pueblos de esta provincia.

Acordó el abono de pensiones de lactancia a niños procedentes de la Cuna de Madrid, a cargo

de nodrizas de pueblos liberados de la provincia de Guadalajara y que demuestren con documentos tales hechos.

Se dió cuenta de haberse anunciado el concurso en el *Boletín oficial* de la provincia para el suministro de medicinas y curas a los hospitales de Soria y Burgo de Osma.

La Comisión acordó nombrar al Gestor señor Ayala, por su cualidad de Abogado, para gestionar el legado de la Sra. Licasoain Robles a este hospital provincial.

Aprobó cuentas que presentan los Sres. Ingenieros de las Sección de Vías y Obras y Servicio Agronómico, correspondiente la primera al mes de Febrero y la segunda de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los campos agropecuarios de la provincia, y cuyo importe satisface por mitad con el Estado.

Señaló los precios de artículos que los pueblos hayan suministrado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Febrero.

Vistas las relaciones de deudores y acreedores que presenta la Intervención y la cuenta de presupuesto, la Comisión acordó aprobar ambos documentos y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Sr. Delegado provincial de Trabajo, propone los señores que con carácter interino han de desempeñar los cargos de oficial y escribiente de la oficina de Colocación obrera. El Sr. Secretario asesor expresó existe un decreto de S. E. el Generalísimo Franco, dando preferencia para dichos cargos a Mutilados y Heridos de guerra.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, expido el presente extracto de acuerdos que visa el señor Presidente de esta Comisión gestora en Soria a 29 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

*Ordinaria del día 28*

Presidencia, D. Rafael García de Diego. Asisten los Vocales Sres. Guisande, Beltrán y Ruiz Pedroviejo; excusaron su asistencia los señores Ayala, Vicepresidente, y Cereceda.

Aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedó enterada de una propuesta que formula el Banco de Crédito local de España, que no le afecta ni interesa a esta Corporación, y de un oficio del Sr. Presidente del Comité de Diputaciones de la zona liberada y Asamblea celebrada en Valladolid, con el fin de fijar las normas más adecuadas para colaborar a la acción del Gobierno del nuevo Estado en su obra local.

La Presidencia dió lectura a una documenta-

da y luminosa Memoria respecto a lo que han sido y debieran ser estas Corporaciones adaptadas al Estado Nacional Sindicalista, servicios y funciones que debieran desempeñar, constitución de las mismas, hacienda provincial, beneficencia, y proponiendo soluciones adecuadas con respecto a otros importantes asuntos con ellas relacionados.

Facultó al Vocal Gestor Sr. Ayala, para adquirir una cocina con destino al hospital del Burgo de Osma.

Acordó adquirir un nuevo repostero con el nuevo escudo, con destino a la sala de la Audiencia provincial.

Aprobó varios padrones para el cobro del impuesto de cédulas personales en el corriente año.

Dada cuenta de un oficio que dirige el Ingeniero-director de la Sección de Vías y Obras, dando cuenta de haber quedado desierto el 2.º concurso de acopio de piedra y recebo para el arreglo del camino vecinal de Toledillo a El Royo; la Comisión acordó facultarle para acometer la ejecución de la obra por el procedimiento de destajos parciales.

Quedó enterada del ingreso en el hospital provincial de Guipuzcoa, de Nieves Perez Gonzalez, soltera y natural de Fuencaliente, pueblo de esta provincia.

Se dió lectura de una instancia que suscribe D. Manuel de Lamo Cospedal, Director gerente de Resinas Españolas, en la que expone haber recibido una comunicación del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara, participándole como adjudicataria de la resinación del monte Dehesa propiedad de la Excm. Diputación de dicha provincia, que el Ingeniero Sr. Illa Burgat ha fijado como precio revisional el de 5'044 pesetas por pino y año, pero que en la 4.ª subasta celebrada el día 2 de Julio de 1935 fué adjudicataria Resinas Españolas de los aprovechamientos resinosos de aquélla durante los años forestales 1934, 35, 36 y 37, prorrogables por la tácita por los cuatro siguientes si no se denunciaba el contrato por alguna de las partes dentro del plazo de 1.º de Octubre a 1.º de Noviembre de 1937, y suplicando se siga cumpliendo el contrato; la Comisión acordó unánime facultar ampliamente a aquélla para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de dicha provincia adopten la resolución que crean más conveniente.

La Comisión acordó declarar inaceptable la propuesta del Delegado de Trabajo de las personas que han de desempeñar las plazas de oficial y auxiliar de la oficina de Colocación obrera, que se dé preferencia a los Caballeros Mutilados de Guerra y que se anuncie nuevo concurso.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Y por último, concedió varias pensiones de lactancia a vecinos de pueblos de esta provincia y de la de Guadalajara, para atender a la crianza de sus respectivos hijos.

Vista la proposición presentada por los señores Perez y Carrascosa, de esta capital al concurso abierto para el suministro de medicinas al hospital de esta ciudad, acordó aprobarla y facultar al Sr. Presidente para el otorgamiento del contrato.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que ordena el Estatuto, expido este extracto de acuerdos que visa y sella el Presidente en Soria a 12 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º —El Presidente, Rafael García de Diego.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

### *Servicio de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—Circular*

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical, en oficio fecha 8 de los corrientes, comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«El artículo 36 del reglamento de Delegaciones provinciales de Trabajo de 23 de Junio de 1932, considera «pública la acción para denunciar el incumplimiento de las leyes sociales»; pero por grande que sea la actividad y por mucho el interés con que se acojan las denuncias que lleguen a la Inspección de Trabajo, es lo cierto que, cuando éstas se refieren a transgresiones que tengan lugar en localidad distinta de la residencia oficial de los funcionarios encargados de atenderlas, ni los límites del presupuesto de gastos ni la plantilla del personal, permiten en muchos casos la comprobación de la exactitud fundamental de las mismas, lo que redundaría en descrédito, por la parcial ineficacia que se engendra en las previsiones del legislador; y para paliar los apuntes inconvenientes que la práctica pone de manifiesto, manteniendo la primacía que la ley reconoce a la Inspección de Trabajo en su función específica cuando garantiza la observancia de los preceptos sociales, desenvolviendo en lo posible el espíritu que da forma substancial al artículo 46 del indicado reglamento, procurando armonizar la acción inspectora con la consideración que merece el empresario para no hacerle nunca víctima de delaciones injustas o impremeditadas, y encauzando el auxilio con que, en tal aspecto, nos asisten las autoridades dependientes de otros Ministerios, este Servicio Nacional dispone:

1.º El Inspector de Trabajo que tenga conocimiento de una infracción de la legislación obrera, consistente en hechos que sucedan en la población donde resida habitualmente, o en la que

se encuentre de modo accidental en el ejercicio de su cargo, procederá con la mayor urgencia a comprobar la ilegalidad de la conducta denunciada y, si ha lugar, a promover el oportuno expediente de sanciones.

2.º Cuando, en circunstancias de lugar distintas de las que se preven en el apartado anterior, la denuncia se refiera a faltas en la prevención de accidentes del trabajo, a labores prohibidas a menores de edad o a cualquier otro hecho que por su importancia o ejemplaridad del caso, según el criterio de la Inspección, merezca la visita del funcionario, éste aplazará la comprobación, si puede demorarse, para incluirla en el primer itinerario de viajes a realizar, y si la ilegalidad denunciada no admite aplazamiento, se cerciorará de la veracidad de los hechos denunciados en el término de tiempo más breve posible.

3.º Cuando la denuncia venga avalada en su tramitación por intervención del Alcalde, de alguna de las Delegaciones local-sindical o local de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de otra autoridad de la localidad donde se realice la transgresión social y ésta versase sobre materias definidas en Bases de trabajo, en la ley de Jornada máxima legal, en la de la jornada de la panadería, en las normas que regulan el descanso dominical o en alguna otra ley, que el Inspector de Trabajo que entienda en la denuncia y considere que los hechos delatados son constitutivos de infracción, si no estima imprescindible su compulsación directa, levantará el acta correspondiente.

4.º El acta de infracción a que se hace referencia en el número precedente, transcribirá los hechos denunciados y las disposiciones que por los mismos se vulneran, omitiendo todo detalle concreto relativo al origen de la denuncia, y la tramitación ulterior será la determinada en el artículo 63 del ya citado reglamento; y

5.º Si del examen del escrito de descargos, a juicio del Delegado, apareciese alguna contradicción que gravitase en los hechos que motivaron el expediente, el instructor solicitará de la autoridad que cursó la denuncia, las aclaraciones que considere pertinentes, y dentro del plazo de tercer día, contado desde la cumplimentación de éstas, dictará la resolución que impone la norma tercera del expresado artículo 63 y proseguirá normalmente el procedimiento indicado.

De todas las autoridades locales se requiere que coadyuven en la consecución de la finalidad perseguida por la presente circular, a la que se concederá la publicidad necesaria incluyéndola en el *Boletín oficial* de cada provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado provincial, Eusebio F. de Velasco. 1802

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

#### *Circular a los Jueces municipales del partido*

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se servirán prestar la atención debida y exacto cumplimiento a la orden del Ministerio de Justicia de fecha 12 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del día de hoy 25, relativa a los Registros civiles, y además en observancia asimismo de la circular del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado del 19 también del actual, se les recuerda el contenido del artículo 60 de la ley del Registro civil y demás prescripciones por que se rige el Registro civil, con el fin de que no se cometan irregularidades.

Se les comunica por medio de la presente y se servirán participar a este Juzgado haber quedado enterados.

Soria 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de 1.ª instancia, T. Francisco Pérez Amaro. 1804

### BURGO DE OSMA

Don Juan José Izquierdo Jiménez, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa,

Por el presente se llama la atención, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, de los Jueces municipales del partido sobre la orden del Ministerio de Justicia, fecha 12 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del Estado del día 17 del mismo mes, relativa al funcionamiento de los Registros civiles.

Los señores Jueces municipales participarán a este Juzgado el enterado correspondiente.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Juan José Izquierdo.—D. S. O., Juan Romero. 1794

### SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás Relano Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Se llama la atención a todos los Jueces municipales de este partido y de los pueblos liberados del de Cifuentes, el cumplimiento de la orden del Ministerio de Justicia de 12 del actual, inserta en el *Boletín* del Estado del 17, relativa al Registro civil sobre nulidad de inscripciones, subsanación de la diligencia de apertura y reproducción de las actas calificadas de nulidad en su caso, según se previene en la misma.

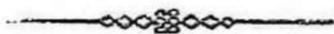
Sirviéndose acusar recibo de quedar enterados.

Sigüenza 19 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—T. Relano.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1795

### ATIENZA (GUADALAJARA)

#### *Circular a los Jueces municipales*

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que en el *Boletín oficial* del Estado del día 17 del actual, se publica una orden del



Ministerio de Justicia de fecha 12 de los corrientes, en la que se dictan normas referentes a la subsanación de las ilegalidades y anomalías perpetradas por el marxismo en los Registros civiles de la zona reconquistada y en los que ulteriormente vaya librando nuestro Glorioso Ejército.

Lo que se les comunica, cumpliendo órdenes de la Superioridad, por medio de la presente, con el fin de que se observe por los afectados lo que en ella se dispone, debiéndose dar cuenta a este Juzgado de haber quedado enterados.

Atienza 20 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Tomás G. Román. 1793

Don Tomás González Román-Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 29 de 1938, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Modesto Manzanero Gismera, vecino de Naharros, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 13 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román.—El Secretario, Gregorio Blasco.

### Ayuntamientos

ANGÓN (GUADALAJARA) 1798

El día 15 del próximo mes de Septiembre, a las diez del mismo, tendrá lugar en las casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios para el año forestal de 1938-39, para 400 reses lanares, 50 mayores y 5 menores, por el tipo de 1.125 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Angón 23 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente de Pedro. 236.—Derechos de inserción 6 pesetas.

CERCADILLO (GUADALAJARA) 1797

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, a las nueve y diez horas del día 18 del próximo mes de Septiembre, la celebración en estas casas consistoriales de las subastas de leñas y pastos concedidos en el monte de estos propios núm. 18 del Catálogo, por el tipo y tasación dada a dichos aprovechamientos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Guadalajara, para el año forestal de 1938 39, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día 22 del mes de Julio último, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Cercadillo 22 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Monge. 237.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

RIOFRIO DEL LLANO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, a las nueve y diez horas del día 17 del próximo mes de Septiembre, la celebración en estas casas consistoriales de las subastas de leñas y pastos concedidos en el monte de estos propios núm. 14 del Catálogo, por el tipo y tasación dada a dichos aprovechamientos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Guadalajara, para el año forestal de 1938 39, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día 22 del mes de Julio último, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Riofrio del Llano 22 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Monge. 238.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

*Proyecto de modificaciones al actual presupuesto*  
Pinilla. Alcolea de las Peñas.

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1939*  
Arbancón. Imón.  
Villacorza. Riba de Santiuste.  
Aguilar de Anguita. El Pobo de Dueñas.

*Reparto de utilidades*  
Alboreca. Cendejas de la Torre.  
Miedes de Atienza. Setiles.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al reemplazo de 1941, primer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 6 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días 20 al 30 hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Guadalajara

HUERMECES DEL CERRO.—José Cezón García y Luis Caballo García.

LEBRANCON.—Lázaro Tomás Martínez Pandos.

VILLEL DE MESA.—Manuel Gaseca López y Manuel Clemente Gonzalo García.

SORIA.—Imprenta provincial.